



"DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 631-LXI-16 A LA PAR CON EL ACUERDO LEGISLATIVO 664-LXI-16 EMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Los Regidores **C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ**, todos Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Constitución Federal, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción V, 41 fracción II, 49,50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 52, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a ustedes **"DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 631-LXI-16 A LA PAR CON EL ACUERDO LEGISLATIVO 664-LXI-16 EMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."** con apoyo en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco.



II.-La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo, que fortalezcan el estado de derecho en el municipio.

III.-En Sesión Pública Ordinaria Número 7 siete del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, punto 7 siete, mediante la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General, turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado, referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado, lo cual se acordó ampliar a todo tipo de comunicación recibida.

IV.- Del punto anterior es que se remite mediante oficio 592/2016 signado el pasado 14 de Noviembre del año en curso, por la dependencia de Sindicatura al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, el Acuerdo Legislativo número 631-LXI-2016 y el pasado 24 veinticuatro del 2016 dos mil dieciséis mediante oficio 0615/2016 el Acuerdo Legislativo 664-LXI-16 ambos del Congreso del Estado de Jalisco, dirigido al Presidente Municipal y signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el cual sustenta lo siguiente:

“.....Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 14-Julio-2016, aprobó los Acuerdos Legislativos con Números 631-LXI-16, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.”; (Sic.)



V.- Analizados que fueron los mismos y los anexos que contienen los Acuerdos Legislativos número 631-LXI-16, y 664-LXI-16 los resolutivos según su orden señala:

Acuerdo Legislativo 631-LXI-16

“...Segundo:-Gírese atento y respetuoso exhorto a los 125 Presidentes Municipales del Estado de Jalisco, así como a la Fiscalía general del Estado de Jalisco; para que de manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones, supervisen y detengan de manera inmediata la tala desmesurada y clandestina de árboles en su Municipio.”; (Sic).

Acuerdo Legislativo 664-LXI-16

“ÚNICO. Gírese atento y respetuoso exhorto al Delegado Estatal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), al Delegado Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), AL Delegado de la Procuraduría General de la República (PGR) a la Secretaría de medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y a los Presidentes Municipales de nuestra entidad, que para que en el ámbito de sus atribuciones, tomen las acciones necesarias para la conservación de nuestros recursos ambientales, en especial forestales, tomando medidas determinantes en contra de las personas que llevan a cabo la tala clandestina de árboles en el Estado, a efecto de evitar la deforestación en los bosques del esta de Jalisco y hacer cumplir la ley.”; (Sic)

VI.-La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en reunión de fecha 23 veintitrés de noviembre y 2 dos de diciembre del año en curso, celebrada a las 10:00 diez horas, respectivamente en Sala de Regidores la primera y en sala del O.P.D. Estacionómetros la segunda, concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XII, 62, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, “**“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 631-LXI-631-16 A LA PAR CON EL ACUERDO LEGISLATIVO 664-LXI-16 EMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.”** Siendo éstos materia del presente dictamen.



CONSIDERANDO:

I.- Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47 Fracción VI, 62, 99, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio

II.- Según lo dispuesto por los artículos 38 apartado 1 fracción XII en relación con el artículos 62 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que señalan:

“Artículo 38.-

1. *El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:
I.....XI*

XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología,

“Artículo 62, fracciones I y II

La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología

- I. *Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio.*
- II. *estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio*
- III. *..... VII*

III.- Por ello resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número 631-LXI-16 a la par con el 664-LXI-16 del Congreso del Estado de Jalisco, sobre la tala desmesurada y clandestina de árboles y de las medidas determinantes en contra de las personas que llevan a cabo la tala clandestina de árboles en el Estado de Jalisco, lo siguiente:



IV.-La Comisión de Limpia, Áreas Verdes, medio Ambiente y Ecología tuvo a bien convocar a una Primera Sesión de comisión correspondiente al segundo período de actividades, en la que se acordaron líneas de trabajo, una de ellas fue buscar mediante el diálogo con las autoridades competentes tanto Federales como Estatales, para que por medio de estas se pudiera conocer y abundar más sobre el tema, acordando invitar para una próxima reunión el día 02 de diciembre de la presente anualidad, a los representantes de la Procuraduría General de la República (P.G.R.), así como autoridades del Ministerio Público y por parte del municipio a las autoridades ejecutivas como al Director de la Comisaría General de Seguridad Pública y al Director Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en lo que a la materia corresponda y a la Dirección General de Seguridad Pública para que nos dé a conocer como policía preventiva las funciones que pudiera brindar en atención a este tipo de problemas que aunque no siendo policía forestal, pueda hacer acciones de coadyuvancia reconociendo que la competencia es de la PROFEPA, por lo que la policía municipal sólo desempeñaría actos de monitoreo en coordinación con la P.G.R. como acciones coadyuvantes con esta dependencia, ya que el municipio no puede quedar ajeno a este tipo de problemas por no ser de su competencia , pero si con acciones que genera la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, esta mediante campañas de cultura y concientización de la tala clandestina e inmoderada en Zapotlán el Grande, Jalisco en zonas de reserva dentro del ámbito de competencia; con ello así poder atender los Acuerdos Legislativos remitidos por el H. Congreso de Estado de Jalisco.

V.- Una vez cumplido el acuerdo en la Sesión anteriormente mencionada y reunidos en la fecha acordada se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria No. 2 dos de fecha 02 de diciembre del 2016, en la que se contó con la presencia del Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Director General de la Comisaría General de Seguridad Pública con quienes se dialogó sobre el tema, a lo que el Director de Seguridad Pública confirma que es competencia de las entidades federales y estatales por lo que con el fin de reforzar con lo ya mencionado por el Director General de Seguridad Pública, el Director de Medio Ambiente menciona estar de acuerdo por lo que la Comisión en acuerdo con los anteriores, hemos considerado Respecto del Acuerdo Legislativo 631-LXI-16 Dictaminar en el sentido de que respecto a la tala desmesurada y clandestina de árboles es competencia de las dependencias Federales y Estatales y no del municipio quedando bajo la consideración de todos que **NO HA LUGAR** el



acuerdo legislativo, ya que el Director General de la Comisaría de Seguridad Pública comenta que **dichas dependencias son quienes deben girar invitación al municipio, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realicen Convenios de Colaboración y en ese sentido coadyuvemos y colaboremos en las acciones que ellos implementen para la erradicación al problema de la tala desmesurada y clandestina de árboles.**

VI.- De la revisión y análisis del Acuerdo Legislativo número **664-LXI-16** se acordó dictaminarlo a la par con el Acuerdo Legislativo 631-LXI-16 en virtud de que se hace referencia al tema que en dicha reunión se ha venido tratando ya que de igual forma es competencia de las dependencia anteriormente mencionadas de tomar las medidas determinantes en contra de las personas que llevan a cabo la tala clandestina de árboles en el Estado de Jalisco; pero que si bien nosotros como municipio **estamos en la mejor disposición de colaborar y coadyuvar esfuerzos para erradicar el problema que nos aqueja, de manera conjunta con dichas dependencias tanto federales como estatales**

VII.-Lo anterior se sustenta con fundamento a lo dispuesto en la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente, en su artículo 15 fracción III, VI, VIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XXI de las atribuciones de los municipios; que a la letra dice:

*ARTICULO 15. Corresponden a los **Gobiernos de los Municipios**, de conformidad con esta Ley y las Leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:*

- I.;
- II.
- III. *Apoyar a la Federación y al Gobierno de la Entidad, en la adopción y consolidación del Servicio Nacional Forestal;*
- IV.
- V.
- VI. *Participar, en coordinación con la Federación en la zonificación forestal, comprendiendo las áreas forestales permanentes de su ámbito territorial;*
- VII.
- VIII. *Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal;*
- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII.
- XIV. *Llevar a cabo, en coordinación con el Gobierno de la Entidad, acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales dentro de su ámbito de competencia;*
- XV.
- XVI.
- XVII. *Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con los gobiernos federal y de las entidades federativas, en la vigilancia forestal en el municipio;*
- XVIII. *Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal;*



- XIX. *Participar y coadyuvar en los programas integrales de prevención y combate a la extracción ilegal y a la tala clandestina con la Federación y el gobierno de la entidad;*
- XX. *.....*
- XXI. *La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda esta Ley u otros ordenamientos.*

VIII.- Además que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala en su artículo 5 fracciones II y III lo siguiente:

Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

I.. ...

II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación;

III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación;

IX.- El Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en su artículo 16 fracciones I, III, y VII señala la competencia de la unidad de inspección y vigilancia ambiental:

Artículo 16.- Corresponde a la Unidad de Inspección y Vigilancia Ambiental las siguientes funciones, mismas que podrá ejercer en conjunto con la Jefatura de Normatividad de la Dirección:

I. Ejecutar todas aquellas disposiciones regulatorias y normativas en atención al Equilibrio Ecológico y la preservación del Ambiente, ponderando aquellas de carácter preventivo;

II.

III. Conocer, dar atención y seguimiento a la denuncia ciudadana sobre equilibrio ambiental, o de daños al mismo que presente la ciudadanía;

IV.

V.

VI.

VII. Promover acciones de autorregulación ambiental, de acuerdo con lo formulado por la SEMADET, y la federación; y

VIII.....

X.- Por ello resulta competente para dictaminar sobre los Acuerdos Legislativos Números 631-LXI-16 y 664-LXI-16 del Congreso del Estado de Jalisco. De lo que la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, medio Ambiente y Ecología como dictaminadora y en término de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, DECLARAMOS, **que no ha lugar** los Acuerdos Legislativos números 631-LXI-16, a la par con el Acuerdo Legislativo 664-LXI-16 emitidos por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en virtud de ser competencia Federal y Estatal ejecutar las medidas correspondientes para detener la tala desmesurada y clandestina de árboles así como las medidas en contra de las personas que cometen este delito federal.



Mismo que sometemos a este respetable pleno mediante los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRMERO.- Se exhorte al Presidente Municipal para que por su conducto se instruya a las dependencias municipales, para que colaboren en el ámbito de su competencia con otras instancias una vez que sean convocados.

SEGUNDO.- Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco que desde el ámbito de su competencia el Municipio se encuentran en la disposición de colaborar con las instancias gubernamentales en lo referente a los Acuerdos Legislativos números 631-LXI-16, a la par con el Acuerdo Legislativo 664-LXI-16 dictaminado por la Comisión Edilicia Permanente de Limpia. Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ATENTAMENTE

*“2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA
CONSUELITO VELÁZQUEZ”*

Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, Diciembre 08 de 2016.

**LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA DE ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y
ECOLOGÍA**

**PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISION**

**DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS.
VOCAL**

**C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA
VOCAL**

**C.EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ
VOCAL**

C.c.p.- Archivo
JLVC/mchl.

ESTA FOJA DE RUBRICAS CORRESPONDE AL "DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 631-LXI-16 A LA PAR CON EL ACUERDO LEGISLATIVO 664-LXI-16 EMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."